



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA III - N° 37

(Antes Ordenanza 298/99)

ARTÍCULO 1.- Créase el Museo del Humor Gráfico y la Historieta en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Cultura, debe disponer la habilitación de una sala permanente, en la cual desarrolle su funcionamiento y pueda realizar exposiciones en el Museo del Humor Gráfico y la Historieta, en instalaciones del Paseo La Terminal y/o el Palacio del Mate.

ARTÍCULO 3.- El Museo del Humor Gráfico y la Historieta deben contener obras de artistas posadeños, por excelencia, pudiendo albergar otras de artistas misioneros y/o la región, como así también nacionales e internacionales, que enriquezcan y aporten el acervo cultural. Dichas obras deben pasar a formar parte del Patrimonio Municipal mediante la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 4.- El Museo del Humor Gráfico y la Historieta pueden aceptar aportes y donaciones.

ARTÍCULO 5.- La Asociación de Amigos del Museo del Humor Gráfico y la Historieta, que oportunamente se constituya, dentro del marco legal pertinente, es el organismo asesor y vocero autorizado en todo lo atinente a dicho museo, ante la autoridad municipal, entidades intermedias y/o privadas.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.